

y el saldo con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento en los dos años.

§ La presente Resolución será enviada á la “Gaceta Oficial” para su publicación.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 3 días del mes de Junio de 1902; año 59º de la Independencia y 39º de la Restauración.

HORACIO VASQUEZ.

Refrendada:—El Ministro de lo Interior y Policía.—C. Cordero.

Núm. 4268.—RESOLUCION del G. P. que crea una comisión para estudiar la situación financiera de la República.—G. O. Núm. 1453 del 21 de Junio 1902.

(Esta Resolución había sido publicada con errores en el Núm. 1452.)

HORACIO VASQUEZ,

General de División del Ejército y Presidente
del Gobierno Provisional de la República.

Considerando: Que no puede establecerse contabilidad exacta en las Oficinas de Hacienda sin que antes se sepa con certeza lo que debe el Estado y lo que le adeudan por cualquier concepto;

Considerando: que durante el Gobierno pasado se han hecho multitud de gastos ilegales y que es preciso determinar qué responsabilidad cabe á los empleados y funcionarios que los han llevado á cabo;

De acuerdo con el parecer del Consejo de Secretarios de Estado;

RESUELVO:

Art. 1º Nombrar una Comisión de Hacienda, que tendrá por objeto:

Primero.—Examinar la contabilidad fiscal de la República hasta el 10 de Mayo próximo pasado, partiendo del punto á

que haya llegado en el exámen de dicha contabilidad la Cámara de Cuentas de la República.

Segundo.—Determinar qué gastos de dicha Contabilidad han sido legales ó ilegales, teniendo por regla las facultades que á cada empleado ó funcionario conceden las leyes.

Tercero.—Establecer el balance que á cada Oficina de Hacienda corresponda el día 10 de Mayo del corriente año.

§ La Comisión, al concluir sus trabajos, dará al Ministerio de Hacienda un informe circunstanciado de lo que hubiere practicado en el cumplimiento de su encargo.

Art. 2º Formarán dicha Comisión, á más del Ministro de Hacienda y Comercio, que la presidirá, el Presidente de la Cámara de Cuentas, el Contador General de Hacienda y dos contables elegidos por el Ministro de Hacienda y Comercio.

Art. 3º El exámen antedicho no impedirá en manera alguna el que debe hacer la Cámara de Cuentas para los fines de ley.

Se enviará á dicha Cámara una copia del exámen de la Comisión de Hacienda para que la tenga presente en el curso de sus trabajos.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 13 días del mes de Junio de 1902; año 59º de la Independencia y 39º de la Restauración.

HORACIO VASQUEZ.

Refrendada: El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio.—E. Tejera.

Núm. 4269.—APROBACION del Convenio celebrado con los tenedores de bonos de la Deuda Flotante Interior.—G. O. Núm. 1453 del 31 de Junio 1902.

HORACIO VASQUEZ,

General de División del Ejército y Presidente
del Gobierno Provisional de la República.

Visto el Convenio celebrado el día siete del corriente mes entre el ciudadano Emilio Tejera, Ministro de Hacienda y Comercio de la República, en representación del Gobierno Domini-